は江南大阪大阪大阪大阪大阪の大阪大阪大阪大阪大阪大阪大阪大阪大阪

ANEXO III

Documentación que ha de aportarse con la aceptación de la ayuda

Alta o último recibo de licencia fiscal

Declaración de haber presentado la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el Real Decreto 1913/1978, de 8 de julio.

3. Declaraciones y documentos de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre el Valor Anadido, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de tales impuestos, cuyo plazo reglamenta-rio de presentación hubiese vencido durante los últimos doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la subvención.

Declaraciones o documentos de ingreso de los Impuestos sobre Tráfico de Empresa y Lujo, por las operaciones realizadas en los territorios de Canarias, Ceuta y Melilla durante los últimos doce meses.

4. Documentación acreditativa de estar al corriente de pago a la

Seguridad Social durante los últimos doce meses.

Declaración donde se especifiquen las ayudas públicas obtenidas

o solicitadas para financiar la misma actuación.

 Cuantos documentos justificativos establezca la Dirección General de Política Tecnológica, de acuerdo con lo previsto en la presente Orden.

11925

ORDEN de 9 de mayo de 1991 sobre subvenciones para el desarrollo, mejora de la oferia global y promoción de la calidad interna de los laboratorios que realizan trabajos de apovo a la industria.

La necesidad continuada de adecuar la oferta de laboratorios a la demanda es un hecho, que se refuerza actualmente al aparecer nuevas e importantes necesidades en el terreno de ensayo derivadas de la armonización técnica comunitaria que ineludiblemente ha de acometer nuestro país.

A este fin y dentro de lo previsto en el Plan Nacional de Calidad Industrial, es conveniente promover las inversiones en equipos y sus instalaciones, actividades de acreditación y de promoción de la calidad interna, que se realicen en los laboratorios de ensayos industriales.

Por ello, procede establecer las normas reguladoras para sus concesiones, supeditadas al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.3 del Tratado Constitutivo de la CEE.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Ministerio dispone:

Primero. Beneficiarios y ámbito temporal.-1.1 Podrán solicitar subvenciones las Empresas, Entidades sin ánimo de lucro, Entes públicos y Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros relacionados con actividades de ensayo y acreditación de laborato-rios en los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria.

1.2 El ámbito temporal se circunscribe a los tres ejercicios econômicos de 1991 a 1993.

Segundo. Objeto de la subvención.-Podrán ser objeto de subvenciones las actividades siguientes:

Dotación de equipos y sus instalaciones para realizar ensayos industriales a fin de cubrir las necesidades de homologación o certifica-ción de productos, derivadas de la legislación comunitaria o de la reglamentación del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

2.2 Para la promoción de la calidad interna de los laboratorios, los conceptos a subvencionar son todos aquellos que se consideren necesa-rios para dar cumplimiento a la norma EN 45001, tales como:

2.2.1 Iniciación a la calidad:

Formación de expertos de la calidad. Preparación de programas de la calidad.

2.2.2 Puesta en marcha de programas de la calidad:

Implantación integral del programa. Formación en temas específicos.

Infraestructura (adquisición de equipos para la puesta en práctica del programa de la calidad, mantenimiento y calibración de equipos).

2.2.3 Seguimiento del programa de la calidad:

Revisión del programa.

Infraestructura.

Seguimiento y acciones correctoras (programa de auditorías).

Solicitudes.-Las solicitudes de subvención en ejemplar duplicado, dirigidas a la Dirección General de Política Tecnológica, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Castellana, 160, 28046 Madrid, o de cualquier otra de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, según el modelo del anexo I y acompañadas de la documentación siguiente:

Fotocopia de la tarjeta de personas jurídicas y Entidades en general establecida en aplicación del Decreto 2423/1975, de 25 de septiembre, si el solicitante es persona jurídica.

Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal establecida en aplica-ción del Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, si el solicitante es persona física.

Memoria, en ejemplar duplicado, redactada según el esquema que figura en el anexo II.

Las Entidades que soliciten subvenciones para los fines señalados en los puntos 2.1 y 2.2 deberán individualizarlas en expedientes y solicitu-

des separadas.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.-El plazo de presentación de las solicitudes y documentación anexa comenzará el día de entrada en vigor de la Orden y finalizará al mes de dicha fecha, para las solicitudes correspondientes al año 1991. Las solicitudes correspondientes a los años 1992 y 1993 deberán presentarse en el primer trimestre de 1992 y 1993, respectivamente.

Las subvenciones referentes a 1992 y 1993 estarán condicionadas cada año a la existencia de créditos presupuestarios.

Quinto. Estudio y evaluación de las solicitudes.—5.1 Para el estudio y evaluación de las solicitudes presentadas y elaboración de propuestas la Dirección General de Política Tecnológica organizará un Comité o Grupo de Trabajo presidido por la Directora general o persona en quien delegue, e integrado por un representante de la Dirección Sectorial afectada en cada caso, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y tres de la Dirección General de Política Tecnológica.

Será Secretario del Grupo de Trabajo el de la Dirección General de

Política Tecnológica. El Grupo de Trabajo podrá solicitar asesoramiento de especialistas de las diversas áreas tecnológicas, incorporándolos temporalmente al mismo.

5.2 Examinadas las solicitudes, se evaluará la cuantía de las subvenciones, así como la posible denegación, que será el resultado de apreciar las circunstancias signientes:

Necesidad para poder realizar homologaciones o certificaciones de productos derivados de la legislación comunitaria o de la reglamentación del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Necesidad para dotar o mejorar determinadas áreas de la oferta

global de laboratorios por insuficiente capacidad de ensayo.

Necesidad de implantar, desarrollar o perfeccionar la puesta en marcha y seguimiento de los programas de la calidad en los laboratorios.

Las solicitudes se podrán evaluar conforme al orden de entrada en Registro y hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias.

Sexto. Cuantía de la subvención.-La subvención máxima prevista no podrá superar el 70 por 100 de la inversión total que se desea subvencionar. No obstante, para las actividades de formación y asesoría externa para la promoción de la calidad interna de los laboratorios, podrá llegar hasta el 100 por 100; asimismo, cuando se trate de Entidades sin finalidad lucrativa, se podrá aplicar también este porcentaje del 100 por 100.

El importe nunca podrá, aisladamente o en concurrencia con ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o Entes privados o públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a

desarrollar por el beneficiario.

La concesión de la subvención será acordada dentro de las disponibi-

lidades presupuestarias existentes.

Propuesta y aceptación de la subvención.-Una vez evaluada la solicitud, se elevará propuesta de resolución a la autoridad que haya de decidir. En el caso de propuesta de otorgamiento, se comunicará dicha circunstancia al solicitante, con indicación de la cuantía de la subvención propuesta y de las condiciones y plazos para la realización de la actuación que se pretende subvencionar.

El beneficiario de la ayuda propuesta deberá manifestar su renuncia o aceptación en el plazo de quince días hábiles desde la notificación a la Dirección General de Política Tecnológica, aportando en caso de aceptación la documentación relacionada en el anexo III. Se entenderá que el silencio del beneficiario supone la renuncia a la subvención.

Octavo. Concesión de la subvención.-La concesión de las ayudas

establecidas en la presente Orden vendrá condicionada al cumplimiento establectoas en la presente Orden Vendra condicionada al cumpirmento por los peticionarios de sus obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social en los términos establecidos en las Ordenes de 28 de abril de 1986, del Ministerio de Economía y Hacienda («Boletín Oficial del Estado del 30), y en la Orden de 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre). La acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social deberá realizarse para la concesión de las ayudas y para su cobro.

Previa tramitación y autorización del expediente de gasto se dictará la correspondiente resolución de otorgamiento de la subvención. La resolución de otorgamiento de la subvención podrá delegarse en la Directora general de Política Tecnológica.

En la resolución que se dicte se hará constar el importe de la

inversión subvencionable y la cuantía de la subvención concedida, así como la obligación por parte de los perceptores de subvenciones con

cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de expresar dicha circunstancia en sus referencias a los proyectos o actuaciones y a los logros conseguidos.
Se procederá de igual forma cuando la concesión se otorgue a alguna

de las partes que se integran en el proyecto o actuación para la que se

solicita la subvención.

La resolución de otorgamiento podrá establecer condiciones técnicas y/o económicas de observancia obligatoria para la realización del proyecto o actuación subvencionable, así como la exigencia de la presentación de una Memoria sobre los logros obtenidos, o cualquier otra información.

Noveno. Pago de las subvenciones concedidas.-1. Con carácter previo al abono de la subvención, será requisito imprescindible que el concesionario aporte los documentos acreditativos de que la actividad

concesionario aporte los doctinentos acrecitativos de que la actividad objeto de la subvención ha sido efectivamente realizada.

Con el fin de facilitar el seguimiento y control del proyecto o actuación subvencionada, el beneficiario de la subvención cumplimentará la documentación normalizada que la Dirección General de Política Tecnológica le entregue tras notificarle la resolución.

La Dirección General de Política Tecnológica, por sí misma o a través del órgano o Entidad que designe, verificará el cumplimiento de

la actuación subvencionada y comprobará que el importe de la subven-ción se aplica a la concreta finalidad para la que fue concedida. Décimo. Pago anticipado de subvenciones.—En casos razonables y justificados la subvención concedida podrá ser abonada, total o parcialmente, con anterioridad a la realización del provecto o actuación. En el mente, con anterioridad a la realización del proyecto o actuación. En el caso de que el Ministerio conceda el pago anticipado, el beneficiario deberá presentar el original del resguardo de depósito, constituido en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, de aval bancario o de Entidad financiera, suficiente a juicio de la Administración, por el importe de la ayuda concedida y anticipada, e intereses de demora, desde el momento de la concesión del anticipo hasta la fecha de finalización de ejecución del proyecto. Se considerará interés de demora el previsto en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria.

Decimocuario. Entrada en vigor.—La presente vigor el día siguiente al de su publicación en el «I Estado», sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo Constitutivo de la CEE.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y Madrid, 9 de mayo de 1991.

ARANZAD

El aval será liberado cuando tenga lugar la acreditación de que se ha

realizado la actividad origen de la ayuda.

Undécimo. Justificación.-El beneficiario de la subvención estará obligado a mostrar los documentos que se soliciten en el plazo que se le indique y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de la actuación subvencionada. Asimismo quedará sometido a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Duodécimo. Incumplimiento.-1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en los términos previstos por el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria.

3. Tendrán la consideración de infracciones y serán sancionables las conductas a que se refiere el artículo 82 de la Ley General

Presupuestaria, en los términos establecidos en el mismo.

Decimotercero. Normativa general.—La subvención a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la mísma, se regirá por lo establecido en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada a los mismos por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

Decimocuarto. Entrada en vigor.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletin Oficial del Estado», sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 93.3 del Tratado

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de mayo de 1991.

ARANZADI MARTINEZ



Ministerio de Industria, Comercio y Turismo Dirección General de Política Tecnológica Pº Castellana, 160 28071-MADRID

ANEXO 1 (*)

Modelo de Solicitud

Don
con domicilio en
y documento nacional de identidad número
en representación de
EXPONE que, a la vista de la convocatoria de ayudas que se ha publicado en el "Bo-
letín Oficial del Estado" númerodede
dede 1991, considerando reunir los requisitos exigidos según se
muestra en la Memoria y documentos que s e adjuntan, y con la expresa aceptación de
todos los términos de la citada convocatoria,
SOLICITA la concesión de una subvención por importe de
para completar la financiación de la actuación denominada (2.1) ó (2.2)

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

ILMA, SRA, DIRECTORA GENERAL DE POLITICA TECNOLOGICA

- (*) Este Anexo consta de: 1 modelo de solicitud y 3 hojas de datos a cumplimentar
- (2.1) Dotación de Laboratorios.
- (2.2) Promoción de la Calidad interna de los Laboratorios.

HOJA 1.- A CUMPLIMENTAR EN TODO CASO

DATOS PRINCIPALES DE L	A ENTIDAD SOL	ICITANTE		
		<u>. 1 174 8 8 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 </u>		
SOLICITANTE II RAZON BOCIAL	-			
CLF. DE LA RAZON BOCIAL				
Domicilio social (Calle o Plaza)				<u> </u>
LOCALIDAD				
CODIGO POSTAL	PROVINCIA			
TELEVINO	пев		TELEFAX	
ACTIVIDAD				
C.N.A.E. DE ACTIVIDAD PRINCIPAL			FECHA DE CONSTITUCION	
PERSONA DE CONTACTO	NOMBRÉ			
APELLIDO 1*	APE	ELLIDO 2*		
			arryn i meand	
TELEFONO	TALEX	, <u> </u>	TELFAX	
DATOS DEL PROYECTO O	DE LA ACTUACI	ION	REAT	
. DATOS DEL PROYECTO O	DE LA ACTUACI	ION		
DATOS DEL PROYECTO O	DE LA ACTUACI	ION		
DATOS DEL PROYECTO O TITULO DEL PROYECTO O ACTUACION CHAE DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA SOLICITUD	DE LA ACTUACI	ION		

HOJA 2.- A CUMPLIMENTAR SOLO POR EMPRESAS

ENTROS PE	RINCIPALES DE AC	ΠVIDAD DE LA E	MPRESA	
PROVINCIA	Nº REGISTRO INDUSTRIAL	C.N.A.E. ACTIV. PRINCIPAL CENTRO	% DE PARTICIPACION EN EL VALOR I	DE LA PRODUCCION TO
			·	
•				
DATOS DEL	ULTIMO EJERCICIO	ECONOMICO (E	N MILES DE PESETA	AS)
CAPITAL BOCIA	maka l		TURSOR PROMOS **	
ACTIVO TOTAL NE	T10		CASH FLOW	
FACTURACION (IVA I				
			·	

HOJA 3.- A CUMPLIMENTAR SOLO POR EMPRESAS

		7,13	O DE SOCIEDADE	
	P	ARTICULARES		
% DEL CAPITAL NACIONAL EN PROMEDAD DE:	EMPRESAS P			
	EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS			LA SUMA DEBÊ
	ENTI	190		
•	DE CAPITAL EXTRANJERO			
% DE CAPITAL DE P	ROPIEDAD MUY REPARTIDA O	DESCONOCIDA		
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			·	
INVERSION TOTAL		as as	TOS EN I-D	
	LA EMPRESA (25/21	
PERSONAL TOTAL DE	LA EMPRESA (25/21	
PERSONAL TOTAL DE			25/2.2	LA SUMA DEBE DE SER
PERSONAL TOTAL DE	CTIVOS/TECNICOS		25/2.2	LA SUMA DEBE DE SER 100
PERSONAL TOTAL DE	CTIVOS/TECNICOS		25/2.2	DE SER
PERSONAL TOTAL DE	CTIVOS/TECNICOS RATIVOS/COMERCIALES DE OBRA DIRECTA		25/2.2	DE SER
PERSONAL TOTAL DE * DE DIRE * DE ADMINISTE * DE MANO * DE MANO	CTIVOS/TECNICOS RATIVOS/COMERCIALES DE OBRA DIRECTA		25/2.2	DE SER

ANEXO II

Esquema para la redacción de la Memoria

- 1. Actividades realizadas en el área de ensayo:
- 1.2 Definición del estado de ejecución en el que se encuentra el programa de calidad del laboratorio.
- Explicación detallada de las actividades e inversiones objeto de la solicitud:
 - 2.1 Para actividades de ensayo:
- 2.1.1 Descripción de los equipos solicitados (características técnicas. etc.).

2.1.2 Ensayos para los que son necesarios dichos equipos.
2.1.3 Justificación de los ensayos en cuestión por razones de homologación. Directivas Comunitarias o normas de interés comercial

u otros servicios que reportarian a la industria.

2.1.4 Indicación de si recibe o tiene pedidas, para los equipos solicitados en esta Memoria, ayudas financieras por otras vías o de otros

Organismos distintos al de esta convocatoria, indicando, en su caso, de cuáles se trata.

- 2.2 Para promoción de la calidad interna de los laboratorios:
- 2.2.1 Iniciación a la calidad:

Formación de expertos de la calidad. Preparación de programas de la calidad.

2.2.2 Puesta en marcha de programas de la calidad:

Implantación integral del programa.

Formación en temas específicos. Infraestructura (adquisición de equipos para la puesta en práctica del programa de la calidad, mantenimiento y calibración de equipos).

2.2.3 Seguimiento del programa de la calidad:

Revisión del programa.

Infraestructura.

Seguimiento y acciones correctoras (programa de auditorías internas y externas).

PUNTOS

2.2 (*)

L	ABORATO	ORIO									
A	Año de constitución					(**) Naturaleza Jurídica					
		. –	***		(***) Par	ticipación en RELE: M		AS			
		-			Planti	lla para actividades subvencionable	?s				
	N.	CONC	EPTOS A SUBVENCIONAR PUNTOS 2.1 6 2.2	SUBVENCION SOLICITADA	(***) IMPORTE PROPUESTO	JUSTIFICACION DE LOS CONC	EPTOS SEGUN PUNTOS 2.1 Y 2.2	NORMATIVA APLICABLE			
					i						
	į				į						
İ			•	· ·	, .						
Ì						•					
I											
	ļ						,	·			

^(*) Márquese el que corresponda.
(**) Clave de formas jurídicas y clases de Entidades:
A Sociedades Anónimas - B Sociedades de Responsabilidad Limitada - C Sociedades Colectivas - D Sociedades Comanditarias - E Comunidades de Bienes - F Sociedades Cooperativas - G Asociaciones y otro tipo no definido - P Corporaciones Locales - Q Organismos autónomos estatales o no, y asimilados, y Congregaciones e Instituciones Religiosas - S Organos de la Administración del Estado - K Organos de las Administraciones Públicas de las Comunidades Autónomos y asimilados de las Administraciones Públicas de las Comunidades Autónomas - L Organismos autónomos y asimilados de las Administración.

ANEXO III

Documentación que ha de aportarse para el abono de la concesión

Alta o último recibo de licencia fiscal.

2. Declaración de haber presentado la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el Real Decreto 1913/1978, de 8 de julio.

3. Declaraciones y documentos de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre el Valor Añadido, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de tales impuestos, cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido durante los últimos doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la subvención.

Declaraciones o documentos de ingreso de los Impuestos sobre Tráfico de Empresa y Lujo, por las operaciones sujetas realizadas en los territorios de Canarias, Ceuta y Melilla durante los últimos doce meses.

4. Documentación acreditativa de estar al corriente de pago a la

Seguridad Social durante los últimos doce meses.

Declaración donde se especifiquen las ayudas o financiaciones

públicas obtenidas o solicitadas para financiar la misma actuación.

6. Cuantos documentos justificativos estabezca la Dirección General de Política Tecnológica, de acuerdo con lo previsto en la presente

11926 ORDEN de 10 de mayo de 1991 sobre la concesión de subvenciones en relación con el Plan de Actuación Tecnológico Industrial.

El Plan de Actuación Tecnológico Industrial de este Ministerio, aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 15 de noviembre de 1990, incluye:

Plan Electrónico e Informático Nacional (PEIN III)

Plan de Automatización Industrial Avanzada (PAUTA III). Plan de Fomento de la Investigación en la Industria Farmacéutica (FARMA).

Plan de Desarrollo Tecnológico en Biotecnologías, Tecnologías Químicas y Tecnologías en Materiales (BQM). Plan de Apoyo Tecnológico a los Sectores Industriales Básicos y

Transformadores (SBT).

Para estos planes se contemplan unas previsiones de gasto con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de los años 1991, 1992 y 1993, en apoyo a la realización de acciones de fomento a la investigación y desarrollo tecnológico en cada una de las áreas a que los respectivos planes se refieren.

Los objetivos que el Plan de Actución Tecnológico Industrial se propone fundamentalmente son: por una parte, garantizar la continuidad y la consolidación de los esfuerzos tecnológicos ya realizados con los dad y la consolidación de los estuerzos tecnologicos ya realizados con los planes anteriores, que han puesto de manifiesto su eficacia; y por otra parte, reforzar la estrategia del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en función de las condiciones del entorno que define el Mercado Unico Europeo de 1993, con el criterio de impulsar con la mayor prioridad la utilización de las tecnologías avanzadas en todos los aspectos de la actividad industrial, en cumplimiento de las directrices y recomendaciones dadas por las Comunidades Europeas.

Por todo lo expuesto, una vez cumplimentado lo establecido en el artículo 93.3 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica

Europea, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Beneficiarios y ámbito temporal.-Las Empresas o Agrupaciones de Empresas, Entidades públicas e Instituciones sin fines de lucro cuya actividad se encuadre en los ámbitos de actuación a que se refiere el apartado segundo o tengan relacion con ellos y que estén interesados en la obtención de subvenciones al amparo de esta Orden podrán percibir esas ayudas con cargo a los correspondientes créditos de los Presupuestos Generales del Estado para 1991, 1992 y 1993.

Segundo. Objeto de la subvención.—A los efectos de la presente Orden las líneas básicas de actuación a través de subvenciones para

lograr los objetivos indicados iran dirigidas a:

El desarrollo de proyectos de I + D destinados a obtener nuevos productos, a mejorar los existentes y/o los procesos productivos de los ambitos de actuación a que se refiere esta Orden.

Los proyectos que dentro de los objetivos de promoción tecnológica supongan mejora o creación de infraestructura para I + D en los ámbitos

de actuación a que se refiere esta Orden.

La realización de estudios, asesoramientos y programas de I + D para el apoyo de la gestión a los ámbitos de referencia, así como la contratación de estudios o servicios necesarios para la consecución de los objetivos marcados por el Plan de Actuación Tecnológico Industrial o, en general, para participación en programas internacionales.

Las actividades orientadas a difundir y promover la aplicación o incorporación de las nuevas tecnologías relacionadas con los menciona-dos ámbitos, incluida la creación o promoción de Centros y sistemas cuyo objeto sea la demostración de la capacidad técnica de las Empresas e Instituciones a las que se destinen las subvenciones.

Los ámbitos de actuación de los planes indicados a que se refiere esta

Orden se recogen a continuación:

Electrónica e Informática: Donse se incluyen, según los contenidos del Plan Electrónico e Informático Nacional (PEIN):

Telecomunicaciones, Informática, Electrónica Profesional, Electrónica de Consumo, Microelectrónica y Componentes Electrónicos.

Automatización Industrial: Comprende aquellas tecnologías que tengan relación directa con el desarrollo de productos y equipos destinados a la automatización y control de cualquier actividad industrial, así como a la prestación de servicios de ingeniería, sistemas o

asistencia técnica desarrollados con las mismas finalidades. Investigación en la Industria Farmacéutica: Comprende la actividad de investigación y desarrollo tecnológico en el campo de los medicamentos, de acuerdo con los contenidos del Plan de Fomento de la Investigación en la Industria Farmacéutica.

Biotecnologías, Tecnologías Químicas y Tecnologías de Materiales: Comprende las biotecnologías, las tecnologías químicas avanzadas y las tecnologías de los materiales avanzados, así como aquellas actividades que incorporen dichas tecnologías, productos y materiales, de acuerdo con los contenidos del Plan de Desarrollo Tecnologico en Biotecnolo-

gías, Tecnologías Químicas y Tecnologías de los Materiales.

Apoyo Tecnológico a los Sectores Básicos y Transformadores:
Comprende las actividades destinadas al desarrollo de tecnologías que mejoren el contenido tecnológico de los productos o procesos encuadrados en alguno de los sectores siguientes: Siderurgia, Componentes de Automoción, Curtición y Calzado, Textil y Confección, Maquinaria y Bienes de Equipo, o cualquier otro para los que en el futuro este Ministerio elabore un programa sectorial específico de carácter tecnológico-industrial.

Tercero. Solicitudes.-Las solicitudes de subvención en cuadruplicado ejemplar, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Electrónica y Nuevas Tecnologías, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, paseo de la Castellana, 160, 28071 Madrid, o de cualquier otra de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, según el modelo del anexo I y acompañadas de la documentación siguiente:

a) Fotocopia de la tarjeta de personas jurídicas y Entidades en general establecida en aplicación del Real Decreto 2423/1975, de 25 de

septiembre, si el solicitante es persona jurídica.
b) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal establecida en aplicación del Real Decreto 388/1990, de 9 de marzo, si el solicitante es

persona fisica.

c) Cuestionario cumplimentado con todos los datos que en él figuran. Este cuestionario podrá recogerse en la Dirección General de Electrónica y Nuevas Tecnologías o en las Direcciones Provinciales del Ministerio.

d) Memoria técnica y econômica del proyecto o actuación para la que se solicite la subvención, de acuerdo con el apartado tercero de

cuestionario.

e) Declaración del solicitante en la que se hagan constar las ayudas obtenidas, las solicitadas y las que se prevean solicitar de culquier Administración Pública española o de la Comunidad Económica Europea, en relación con el proyecto o actuación objeto de la solicitud de la subvención, según el modelo del anexo II.

f) En el caso de proyectos o actuaciones de duración superior a un año se deberá presentar un informe de los logros o avances obtenidos durante el año anterior, en las distintas actividades de los mismos.

g) En los casos en que se solicite subvención para inversiones destinadas a:

Iniciativas de investigación y desarrollo.

Proyectos que se encuentren en fase de planificación de su explotación.

Proyectos que supongan la adquisición de tecnologías externas a la Entidad solicitante.

Cuando el importe de la subvención solicitada sea igual o superior a 100.000.000 de pesetas, se adjuntará a la solicitud un informe sobre el

estado de la técnica emitido por el Registro de la Propiedad Industrial.

La presentación del mencionado informe no será obligatoria cuando, para inversiones de la misma naturaleza que las señaladas, se solicite una subvención inferior a 100.000.000 de pesetas, si bien su presentación y el contenido del mismo será tenido en cuenta en la evaluación de

Cuando el proyecto o actuación objeto de la solicitud tenga duración superior a un año se presentarán solicitudes independientes cada año para la parte correspondiente a ese ejercicio económico, acompañando a cada solicitud la documentación completa señalada anteriormente.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.-El plazo de presentación de las solicitudes y documentación anexa comenzará el día de entrada en vigor de la presente Orden y finalizará el 15 de julio de 1991.

Para los ejercicios presupuestarios de 1992 y 1993, se presentarán

dentro del primer trimestre de cada año.

Quinto. Estudio y evaluación de las solicitudes:

a) Para el estudio y evaluación de las solicitudes presentadas y elaboración de propuestas se crea un Comité de Evaluación que,